



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 264/2018-LICITACIÓN-SAE

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ENLACES INALÁMBRICOS Y SWITCHS DE VEINTICUATRO PUERTOS, ASÍ COMO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SU INSTALACIÓN

### CONTRATO No. 264/2018-LICITACIÓN-SAE

Contrato de adquisición de enlaces inalámbricos y switchs de veinticuatro puertos, así como prestación de servicios para su instalación, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte **Eduardo Felipe Alonso Varela**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. La Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “**La SAE**” determinó la necesidad de adquirir enlaces inalámbricos y switchs de veinticuatro puertos así como prestación de servicios para su instalación, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **916/2018**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la adquisición de enlaces inalámbricos y switchs de veinticuatro puertos, así como prestación de servicios para su instalación, con la finalidad de sustituir los enlaces que usan la frecuencia que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes restringirá.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 29, 30 de noviembre y 03 de diciembre del 2018, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N039-2018**. El 05 de diciembre del 2018, se verificó la junta de aclaraciones, el 10 de diciembre del 2018 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, llevándose a cabo el 14 de diciembre del 2018 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar las partidas 1, 2 y 3 al proveedor **Eduardo Felipe Alonso Varela**, por un importe total de **\$1'617,388.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 264/2018-LICITACIÓN-SAE

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”**, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

## DECLARACIONES

**Primera: “La SAE” declara:**

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de **“La Ley”**, **“La SAE”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 23 de noviembre del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 916/2018.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, **Eduardo Felipe Alonso Varela** no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**Segunda: “El Proveedor” declara:**

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01079**, inscrito en fecha 17 de noviembre del 2011 y refrendado para el presente ejercicio fiscal en fecha 22 de febrero del 2018.



- 2.2. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la comercialización de bienes y servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Miguel Caldera número 105 interior A, Colonia Lindavista, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., C.P. 20270, con números telefónicos (449) 155 54 93 y (449) 917 17 85, así como la cuenta de correo electrónico e\_alonso\_v@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **AOVE731129751**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.5. Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **Y4536791108**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.7. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Tercera: "Las Partes"** conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de enlaces inalámbricos y switchs de veinticuatro puertos, así como la prestación de servicios para su instalación, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y anexo del presente, bienes y servicios a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta "**Los Bienes y Servicios**".

"El Proveedor" deberá entregar y prestar "**Los Bienes y Servicios**" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "**La SAE**".



## SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

La descripción completa de “**Los Bienes y Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	17	EQUIPO	<p>EQUIPO INALÁMBRICO EQUIPO DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS MARCA CAMBIUM NETWORKS, MODELO EPMP AP2000, CON ANTENA DE PANEL DE 90 A 120 GRADOS, ANTENA ADICIONAL DE BEAMFORMING PARA REEMPLAZO DE 7 PUNTOS.</p> <p>INCLUYE SIN COSTO LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN EN LAS SIGUIENTES UBICACIONES ESPECÍFICAS:</p> <p>1.- SAE ALAMEDA RADIO BASE NORTE RADIO BASE SUR RADIO BASE ORIENTE RADIO BASE PONIENTE 2.- SAE C4 TEPEZALÁ RADIO BASE NORTE RADIO BASE SUR RADIO BASE ORIENTE RADIO BASE PONIENTE 3.- SAE PALO ALTO EL LLANO RADIO BASE NORTE RADIO BASE SUR 4.- SAE C4 GALLOS RADIO BASE NORTE RADIO BASE SUR 5.- SAE C4 SAN JOSÉ DE GRACIA RADIO BASE 1 RADIO BASE 2 6.- SAE C4 IGUANA RADIO BASE 1 RADIO BASE 2 7.- SAE C4 SIERRA FRÍA RADIO BASE 1</p> <p>* LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LOS EQUIPOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, SERÁ REALIZADA POR INGENIEROS CERTIFICADOS POR EL FABRICANTE.</p>	\$55,900.00	\$950,300.00
2	6	PIEZA	<p>SWITCH MARCA CISCO DE 24 PUERTOS GIGABIT, MODELO C2960X-24TS-LL.</p> <p>INCLUYE SIN COSTO LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN EN LAS SIGUIENTES UBICACIONES</p> <p>ESPECÍFICAS:</p> <p>1.- SAE ALAMEDA 2.- SAE C4 TEPEZALÁ 3.- SAE PALO ALTO EL LLANO 4.- SAE C4 GALLOS 5.- SAE C4 SAN JOSÉ DE GRACIA 6.- SAE C4 IGUANA</p> <p>* LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LOS EQUIPOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, SERÁ REALIZADA POR INGENIEROS CERTIFICADOS POR EL FABRICANTE.</p>	\$31,600.00	\$189,600.00
3	16	EQUIPO	<p>EQUIPO INALÁMBRICO EQUIPO DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS MARCA CAMBIUM NETWORKS, MODELO FORCE 200; PARA REEMPLAZO EN LOS SIGUIENTES PUNTOS.</p> <p>INCLUYE SIN COSTO LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN EN LAS SIGUIENTES UBICACIONES ESPECÍFICAS:</p> <p>1.- SAE CAS AURERA HACIENDAS DE AGUASCALIENTES 2.- SEDRAE SEDRÁE COLOSIO 3.- CECYTEA CECYTEA PALO ALTO 4.- ISSEA CENTRO DE SALUD AGUA CLARA</p>	\$15,900.00	\$254,400.00



		<p>HOSPITAL DE LA MUJER HOSPITAL TERCER MILENIO 5.- ICA - BIBLIOTECA LA LUZ EL LLANO - BIBLIOTECA PLUTARCO ELÍAS CALLES (ASIENTOS) - BIBLIOTECA GUADALUPE DE ATLAS - BIBLIOTECA RINCÓN - BIBLIOTECA EL CHAYOTE - BIBLIOTECA SANTA MARÍA DE LA PAZ (COSÍO) - BIBLIOTECA SOLEDAD DE ARRIBA (COSÍO) - BIBLIOTECA SOLEDAD DE ABAJO (COSÍO) - BIBLIOTECA LA PUNTA (COSÍO) - BIBLIOTECA VILLA JUÁREZ.</p> <p>*LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LOS EQUIPOS ANTERIORMENTE DESCritos, SERÁ REALIZADA POR INGENIEROS CERTIFICADOS POR EL FABRICANTE.</p> <p>CONDICIONES QUE APLICAN A LAS 3 PARTIDAS DEL PRESENTE PEDIDO DE COMPRA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LUGAR DE ENTREGA: OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES, 3ER. PISO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, EN AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. N° 104, COLONIA DEL TRABAJO.</li> <li>- CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO 20 DÍAS, POSTERIOR A LA ENTREGA DE LA FACTURA ORIGINAL (AL FACTURAR INCLUIR: MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE).</li> <li>- GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA FALLAS, VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FÁBRICA.</li> <li>- TIEMPO DE REPARACIÓN: 20 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</li> <li>- TIEMPO DE REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</li> </ul>	
<p>GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$1'617,388.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)</p>		<p>SUB TOTAL \$1'394,300.00 I.V.A. \$223,088.00 GRAN TOTAL \$1'617,388.00</p>	

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$1'394,300.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$223,088.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$1'617,388.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. Incluido.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes y servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Proveedor” se obliga a entregar los bienes y concluir con la prestación de los servicios a más tardar el día 19 de diciembre del 2018, a entera satisfacción de “La SAE”; apegándose a lo establecido en el anexo del presente contrato y en su propuesta técnica.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formarán parte integral del presente contrato.



**“La SAE”** no estará obligado a recibir **“Los Bienes y Servicios”**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

#### CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de **“La Ley”**, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **LAE. Rodolfo Esquivel Cañedo** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de **“La SAE”** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de **“La Ley”**, dicho servidor público en coordinación con el **Ing. Alejandro Viay Danielli** en su carácter de **Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales**, de manera conjunta con el **L.I. Luis Rodolfo Mora Hernández**, en su carácter de **Técnico en Redes de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales** de **“La SAE”**, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que **“Los Bienes y Servicios”** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Proveedor”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Der ser necesario, para casos específicos, **“La SAE”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Proveedor”**.

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Proveedor”** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Proveedor”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **“La Ley”** el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de **“La SAE”**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”**, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en los numerales 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “El Proveedor” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

## SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

## SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes y/o Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

## OCTAVA. GARANTÍAS.

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.** - “El Proveedor” en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 69 y artículo 70 de “La Ley”, se obliga a garantizar la calidad de los bienes por el periodo de un año contado a partir de su entrega, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto de fabricación, irregularidad y/o mala calidad de los bienes “El Proveedor” queda obligado a reponerlos y/o repararlos en un plazo de veinte días naturales a partir de la fecha en que tenga conocimiento de dicha situación, sin cargo adicional para “La SAE”.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “El Proveedor” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el periodo de vigencia del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “El Proveedor” queda obligado a regularizar los servicios objeto del presente contrato de forma inmediata, a partir de la notificación a “El Proveedor”, sin cargo adicional para “La SAE”.

Asimismo, “El Proveedor” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Proveedor” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “La SAE” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

**C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue o no preste “Los Bienes y/o Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La SAE”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”.

## DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

**“El Proveedor”** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”** y/o de cualquier área del **Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

**“El Proveedor”** se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Proveedor”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

**“El Proveedor”** acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

## DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

**“El Proveedor”** se obliga a defender a **“La SAE”** sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada **“La SAE”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a **“La SAE”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Proveedor”** de la reclamación de que se trate.

## DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que

provocan directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Bienes y/o Servicios”**, aún no entregados y/o prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Proveedor”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

#### DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”**, podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes y/o servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Bienes y/o Servicios”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada formule y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

#### DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

**“El Proveedor”** se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la entrega y/o prestación de **“Los Bienes y Servicios”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y/o prestación de **“Los Bienes y Servicios”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a occasionar a **“La SAE”** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Proveedor”** para el cumplimiento del presente contrato.

**“El Proveedor”** se obliga a que el personal que destine para la entrega y/o prestación de **“Los Bienes y Servicios”**, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que **“El Proveedor”** destine para la entrega y/o prestación de **“Los Bienes y Servicios”**, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**“El Proveedor”** por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a **“La SAE”** por ese concepto, **“El Proveedor”** le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

**“El Proveedor”** se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

**“El Proveedor”** se hace responsable ante **“La SAE”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega y/o prestación de **“Los Bienes y/o Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El**

**Proveedor**" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **"La SAE"** y/o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **"La SAE"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso C) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **"La SAE"** a solicitud escrita de **"El Proveedor"** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **"La SAE"**, con o sin intervención de **"El Proveedor"**, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **"El Proveedor"** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y/o prestación de **"Los Bienes y Servicios"**.

#### DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"El Proveedor"**, **"La SAE"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **"El Proveedor"**:

- El incumplimiento en el pago de **"Los Bienes y Servicios"** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **"La SAE"**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **"La SAE"**:

- El incumplimiento en la entrega y prestación de **"Los Bienes y Servicios"** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de **"El Proveedor"** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **"Los Bienes y Servicios"**.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- La divulgación de parte de **"El Proveedor"** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **"La SAE"**.
- El que ante la solicitud de **"La SAE"** de ampliar la adquisición de los bienes y/o contratación de los servicios objeto de este contrato, **"El Proveedor"** no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.

- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de **“Los Bienes y/o Servicios”**, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **“La Ley”** cuando derivado del presente instrumento **“El Proveedor”** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **“El Proveedor”** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **“La Ley”**, cuando **“El Proveedor”** no entregue y/o no preste **“Los Bienes y Servicios”** conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a **“La SAE”** por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de **“Los Bienes y Servicios”** no entregados y/o no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **“El Proveedor”** hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por **“La SAE”** la entrega de los bienes y/o correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. **“La SAE”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de **“Los Bienes y/o Servicios”** contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **“La SAE”** reembolsará a **“El Proveedor”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 264/2018-LICITACIÓN-SAE

## DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **“La Ley”**, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por **“El Proveedor”**, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**“La SAE”** no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **“El Proveedor”**.

## DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

**“El Proveedor”** se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N039-18**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia, mismas que forman parte integral de la convocatoria.

## VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, **“El Proveedor”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 17 de diciembre del 2018.

Por **“La SAE”**

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por **“El Proveedor”**

C. EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

## TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE  
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LAE. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 264/2018-LICITACIÓN-SAE

ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI  
DIRECTOR GENERAL DE MEJORES  
PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES DE LA  
SECRETARÍA  
DE ADMINISTRACIÓN

L.I. LUIS RODOLFO MORA HERNÁNDEZ  
TÉCNICO EN REDES DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES  
PRÁCTICAS  
GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA  
DE ADMINISTRACIÓN

LIC. MARIEL CABRERA HERNÁNDEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
del artículo 18 del Reglamento Interior de la  
Secretaría de Administración

Página 14

## ANEXO



Eduardo Felipe Alonso Varela.

REC: AOVE731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270  
Tel Fijo: 449 9171785, Tel Móvil: 449 1555493, Correo Electrónico: [e\\_alonso\\_v@hotmail.com](mailto:e_alonso_v@hotmail.com)

Aguascalientes, Ags., a 10 de Diciembre de 2018  
Licitación Pública Nacional número DGAD-IFA-N039-2018

**ANEXO B**  
**NUMERAL 1 DEL PUNTO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA**  
**OFERTA TECNICA**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.  
P R E S E N T E.

Part.	Cant.	U/M	Descripción	Marca	Si Oferto / No Oferto
3	17	Equipo	<p>EQUIPO INALAMBRICO</p> <p>EQUIPO DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS MARCA CAMBIUM NETWORKS, MODELO EPMP AP2000, CON ANTENA DE PANEL DE 90 A 120 GRADOS, ANTENA ADICIONAL DE BEAMFORMING PARA REEMPLAZO DE 7 PUNTOS.</p> <p>INCLUYE SIN COSTO INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN EN LAS SIGUIENTES UBICACIONES ESPECÍFICAS:</p> <p>1.- SAE ALAMEDA RADIO BASE NORTE RADIO BASE SUR RADIO BASE ORIENTE RADIO BASE PONIENTE</p> <p>2.- SAE C4 TÉPEZALA RADIO BASE NORTE RADIO BASE SUR RADIO BASE ORIENTE RADIO BASE PONIENTE</p> <p>3.- SAE PALO ALTO EL LLANO RADIO BASE NORTE RADIO BASE SUR</p> <p>4.- SAE C4 GALLOS RADIO BASE NORTE RADIO BASE SUR</p> <p>5.- SAE C4 SAN JOSE DE GRACIA RADIO BASE 1 RADIO BASE 2</p> <p>6.- SAE C4 IGUANA RADIO BASE 1 RADIO BASE 2</p> <p>7.- SAE C4 SIERRA FRIA RADIO BASE 1</p> <p>* LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LOS EQUIPOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, SERÁ REALIZADA POR INGENIEROS CERTIFICADOS POR EL FABRICANTE.</p> <p>LUgar DE ENTREGA: OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES, 3ER. PISO SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, EN AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. NO. 104, COLONIA DEL TRABAJO.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO 20 DÍAS, POSTERIOR A LA ENTREGA DE LA FACTURA ORIGINAL (AL FACTURAR INCLUIR: MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE).</p> <p>GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA FALLAS, VÍCOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FÁBRICA.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 20 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p>	Cambium Networks	Si Oferto



Eduardo Felipe Alonso Varela.

RFID: AOVE731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270  
Tel Fijo: 449 9171785, Tel Móvil: 449 1555493, Correo Electrónico: [a\\_alonso\\_v@hotmail.com](mailto:a_alonso_v@hotmail.com)

Aguascalientes, Ags., a 10 de Diciembre de 2018  
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N039-2018

2	6	Pieza	<p>SWITCH MARCA CISCO DE 24 PUERTOS GIGABIT, MODELO C2960X-24TS-LL.</p> <p>LUgar de ENTREGA: OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES, 3ER. PISO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, EN AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. NO. 104, COLONIA DEL TRABAJO. INCLUYE SIN COSTO INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN EN LAS SIGUIENTES UBICACIONES ESPECÍFICAS:</p> <p>1.- SAE ALAMEDA 2.- SAE C4 TEPEZALA 3.- SAE PALO ALTO EL LLANO 4.- SAE C4 GALLOS 5.- SAE C4 SAN JOSE DE GRACIA 6.- SAE C4 IGUANA</p> <p>* LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LOS EQUIPOS ANTERIORMENTE DESCritos, SERÁ REALIZADA POR INGENIEROS.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO 20 DÍAS, POSTERIOR A LA ENTREGA DE LA FACTURA ORIGINAL (AL FACTURAR INCLUIR: MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE).</p> <p>GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA FALLAS, Vicios OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FÁBRICA.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 20 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA</p>	Cisco	Si Oferto
3	16	Equipo	<p>EQUIPO INALÁMBRICO</p> <p>EQUIPO DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS MARCA CAMPION NETWORKS MODELO FORCE 200; PARA REEMPLAZO EN LOS SIGUIENTES PUNTOS. INCLUYE SIN COSTO INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN EN LAS SIGUIENTES UBICACIONES ESPECÍFICAS:</p> <p>1.- SAE 2.- CAS AURRERA HACIENDAS DE AGUASCALIENTES 2.- SEDRAE 3.- SEDRAE COLOSIO 3.- CECYTEA CECYTEA PALO ALTO 4.- ISSSEA CENTRO DE SALUD AGUA CLARA HOSPITAL DE LA MUJER HOSPITAL TERCER MILENIO 5.- ICA BIBLIOTECA LA LUZ EL LLANO BIBLIOTECA PLUTARCO ELIAS CALLES (ASIENTOS) BIBLIOTECA GUADALUPE DE ATLAS BIBLIOTECA RINCON BIBLIOTECA EL CHAYOTE BIBLIOTECA SANTA MARIA DE LA PAZ (COSIO) BIBLIOTECA SOLEDAD DE ARRIBA(COSIO) BIBLIOTECA SOLEDAD DE ABAJO (COSIO) BIBLIOTECA LA PUNTA (COSIO) BIBLIOTECA VILLA JUAREZ</p>	Cambium Networks	Si Oferto



Eduardo Felipe Alonso Varela,

RFID: AOVE731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270  
Tel Fijo: 449 9171785, Tel Móvil: 449 1555493, Correo Electrónico: [e.alonso\\_v@hotmail.com](mailto:e.alonso_v@hotmail.com)

Aguascalientes, Ags., a 10 de Diciembre de 2018  
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N039-2018

\* LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LOS EQUIPOS ANTERIORMENTE DESCritos, SERÁ REALIZADA POR INGENIEROS CERTIFICADOS POR EL FABRICANTE.  
LUGAR DE ENTREGA: OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES, 3ER. PISO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, EN AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. NO. 101, COLONIA DEL TRABAJO.  
CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO 20 DÍAS, POSTERIOR A LA ENTREGA DE LA FACTURA ORIGINAL (AL FACTURAR INCLUIR: MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE).  
GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA FALLAS, VÍCOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FÁBRICA.  
TIEMPO DE REPARACIÓN: 20 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.  
TIEMPO DE DEPÓSITO: 20 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.

Protesto lo necesario  
Aguascalientes, Ags., a 10 de Diciembre de 2018

Eduardo Felipe Alonso Varela  
Representante Legal

3